DICTAMEN Nº 215/2017- CF

Ref.: Expediente 37.237/2017 T.C.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

R/ANT. CONT. DIRECTA DE UNA MOTONIVELADORA

S/OPERADOR C/PROVISION DECOMBUSTIBLE A CARGO DE LA

ADMINISTRACION POR 700 HORAS EFECTIVAS

(EXPTE Nº 01464-C-2017)

Señor Presidente:

Venido a dictamen el trámite para la contratación directa de una motoniveladora para reparación de cortes y recomposición de calzada de rutas provinciales 2, 3, 47 y 52, en Península Valdés, afectadas por la emergencia climática he verificado:

- 1) La autorización de Presidencia (24/07/2017) a Dirección de Conservación para contratar en forma directa por la emergencia declarada por Decreto 832/17.-
- 2) Preventivo por \$ 1.262.030.-
- 3) El Proyecto de Resolución de Presidencia de la Administración autorizando la contratación directa de SANDOVAL MARIO HORACIO por el alquiler de una motoniveladora sin operador y con provisión de combustible a cargo de la Administración por \$ 1.043.000.

En conclusión, si bien la Administración ha cumplido con las exigencias del Acuerdo 408/00 TC, he de advertir que compartido lo dictaminado por el Asesor Legal (Dictamen 56/17) entiendo que no están dadas las condiciones para tramitar la contratación enmarcada en la emergencia tal como está propuesto, no obstante la Administración tiene habilitada la vía directa al estar el monto de contratación por debajo del monto fijado por Resolución 500/16 MIPySP.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY Contador Fiscal Tribunal de Cuentas